

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520170013800
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Álvaro Chaparro Ariza
Accionado	Agencia Nacional de Infraestructura

**AUTO TIENE POR NOTIFICADOS
RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**

El señor Álvaro Chaparro Ariza, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de reparación directa en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Vial Helios, conformado por CCS Constructores S.A., Carlos Alberto Solarte, IECSA S.A. y Concreto S.A. (fl. 23 a 34,c1).

Mediante auto del 19 de julio de 2017 se admitió la demanda (fl.37- 38, c. 1), el cual fue adicionado con providencia del 11 de abril de 2018, que ordenó incluir al demandado Consorcio Vial Helios, conformado por CCS Constructores S.A., Carlos Alberto Solarte, IECSA S.A. y Concreto S.A.

La demanda fue objeto de adición antes de notificar a los demandados, motivo por el cual se admitió la reforma de la demanda con auto de fecha 20 de marzo de 2019 (fl. 74, c.1).

La secretaría del Despacho remitió a la Agencia Nacional de Infraestructura mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales el 2 de abril de 2019 (fl 75 c.1) y la parte actora entregó traslado de la demanda, con sus anexos, el 1 de agosto de 2019 (fl 99 c.1). Dicha entidad contestó la demanda y propuso excepciones el 19 de junio de 2019 (fl. 84 a 91).

La secretaría del Despacho remitió al Consorcio Vial Helios mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales el 16 de agosto de 2019 (fl 104 y 105 c.1) y la parte actora entregó traslado de la demanda, con sus anexos, el 2 de agosto de 2019 (fl 100 c.1). Dicha entidad contestó la demanda y propuso excepciones el 17 de septiembre de 2019 (fl. 107 a 117).

Mediante auto del 7 de septiembre de 2020 (Doc. 1, expediente digital), el Despacho ordenó requerir a la parte actora para que allegara poder para incoar el medio de control de reparación directa, incluyendo a los integrantes del Consorcio Vial Helios.

A través de correo electrónico del 15 de septiembre de 2020 (Doc. 2, 3 y 4), la parte actora remitió correo electrónico allegando poder otorgado conforme a lo requerido en auto del 7 de septiembre de 2020.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificadas a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Consorcio Vial Helios conformado por CCS Constructores S.A., Carlos Alberto Solarte, IECSA S.A. y Concreto S.A., quienes, dentro de la oportunidad legal, contestaron la demanda y formularon excepciones.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Kianna Sujey Martinez Ponce, como apoderada del señor Alvaro Chaparro Ariza, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Diana Carolina García Ruíz como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura, en los términos del poder otorgado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Andrea Pulido Guevara como apoderada del Consorcio Vial Helios conformado por CCS Constructores S.A., Carlos Alberto Solarte, IECSA S.A. y Concreto S.A., en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5e572e9d7633c4d5b2bfca931f496892ccf8b563e8d1aa5dcef68956cc6ca4**

Documento generado en 04/03/2022 07:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>